

Expte: 39960/2024

Asunto: Programa de Gestión de Colonias Felinas

En relación con el asunto objeto del expediente, y de conformidad con la Propuesta que obra en el expediente, esta Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad, por Decreto del día de la fecha acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Por el Servicio de Salud Pública de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, adscrita al Área de Medio Ambiente y Movilidad se remite en mayo de 2024, para su aprobación por el órgano competente, el Programa de Gestión de Colonias Felinas en el Municipio de Zaragoza.

El citado instrumento, que se adjunta a la presente propuesta presenta un contenido desarrollado en 5 apartados y 3 Anexos con el tenor siguiente.

- 1) Introducción
- 2) Objetivo
- 3) Ámbito de Actuación
- 4) Documentación de referencia y
- 5) Desarrollo Programa de Gestión de Colonias Felinas que contiene los siguientes aspectos
 - a) fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos
 - b) colaboración con entidades de gestión de colonias felinas
 - c) asunción de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios
 - d) protocolos de actuación de colonias felinas en ubicaciones privadas
 - e) campañas de formación e información a la población sobre los programas de gestión de colonias felinas
 - f) planes de control poblacional de los gatos comunitarios con.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DE MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

- 1º. mapeo y censo de los gatos del término municipal.
- 2º programa de esterilización de los gatos, incluido marcaje auricular.
- 3º programa sanitario de la colonia.
- 4º protocolos de gestión de conflictos vecinales.
- 5º. gestión de animales socializados ó susceptibles de serlo en las colonias felinas

felinas

g) lugar adecuado para la retirada temporal de gatos comunitarios, en caso de necesidad

h) mecanismos normativos y de vigilancia para control y sanción de responsables de gatos que los abandonan en las colonias felinas.

Anexo I Acuerdo de Colaboración de Voluntarios en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Anexo II Documento de Autorización de entrada a ubicaciones privadas

Anexo III Documento de Compromiso de Gestión de una colonia felina en una ubicación privada.

El objetivo de este Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Zaragoza es dar respuesta y cumplimiento al artículo 39.1 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales que establece como función de la Administración local el desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas. Este Programa, según manifiesta la oficina redactora del mismo, podrá sufrir modificaciones en función de posteriores desarrollos reglamentarios nacionales o autonómicos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales.

Este Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Zaragoza anula y sustituye al anterior de fecha de 2019.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

2

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DE MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

- a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
- b) La colaboración administrativa con las entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el registro de entidades de protección animal, para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
- c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
- d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
- e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
- f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios.
- g) La implantación en el municipio de los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de su implantación y evolución.
- h) La habilitación de un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.
- i) La introducción de mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

En atención a los expuesto, se puede reseñar que aunque el control de los gatos existentes en los núcleos urbanos siempre ha sido una atribución municipal, sobre todo por exigencia de la normativa sanitaria aplicable, lo cierto es que con la entrada en vigor de esta nueva regulación estatal se aumentan de forma exponencial las exigencias de gestión atribuidas a la Administración local, lo que, en principio, se debe plasmar en un aumento de sus dotaciones tanto técnicas como humanas para la correcta prestación de estos servicios adicionales.

4

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO Resolución 20240027231 - Decreto Programa de gestión de colonias felinas en el municipio de Zaragoza ID FIRMA 12182182 PÁGINA 4 / 7

FIRMADO POR 2 FIRMANTES

- 1. TATIANA GAUDES LALMOLDA - CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
- 2. CARLOS GIMENO LAHOZ - FEDATARIO P.D.

FECHA FIRMA

12 de junio de 2024
12 de junio de 2024

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Así, las diferentes comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla han elaborado, en sus respectivos ámbitos territoriales, un conjunto heterogéneo de normas relativas a la protección y bienestar animal, que recogen, con diferente alcance, pautas de comportamiento hacia los animales, lo que justifica la necesidad de dotar de coherencia al régimen jurídico de la protección de los animales en nuestro país, fijando un mínimo común de derechos y obligaciones con los animales con independencia del territorio en el que se desenvuelven.

Por su parte, las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta ley, pues, no solo constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y la Administración, sino que afrontan sin ambages la problemática que, directa e indirectamente, conlleva el abandono animal, en el marco del ejercicio de las competencias en materia de medioambiente y protección de la salubridad pública en los términos previstos en la legislación autonómica.

En concreto, el capítulo VI de la citada Ley 7/2023 establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

En este contexto, corresponde a las Entidades Locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los aspectos regulados en el art 39 (entre ellos, el mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población, identificación obligatoria mediante microchip, etc.), En concordancia con lo anterior, el legislador atribuye a las entidades locales la obligación de implementar los denominados Programas de Gestión de Colonias Felinas con los aspectos que se relacionan en el art. 39.1 de la Ley 7/2023 y que son los siguientes:

En este caso la nueva ley sí contiene una referencia específica sobre esta cuestión, al indicar el art. 39.2 de la Ley 7/2023 que la Administración General del Estado establecerá líneas de subvención en favor de las entidades locales, para el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las colonias felinas. A esta disposición debemos añadir la referencia que se contiene en su punto siguiente, por la que las Administraciones locales podrán recabar el apoyo de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares en el ejercicio de las competencias que les corresponden, en cuanto a la garantía de la prestación de los nuevos servicios públicos de titularidad municipal.

No obstante, debido a la literalidad de la redacción de la norma y a la ausencia de medidas de carácter transitorio; la entrada en vigor de esta nueva regulación plantea incertidumbre en cuanto a la obligación específica de implementación de estos servicios que se atribuyen a los municipios a falta, en la actualidad, de la materialización de las ayudas estatales previstas.

Debido a que esta ampliación de competencias debe venir precedida de la garantía financiera que asegure y posibilite su cumplimiento de forma permanente tal y como exige la normativa sobre régimen local para asignar nuevas atribuciones a las entidades locales; se hace imprescindible una financiación incondicionada vinculada a toda ampliación competencial de la Administración local; de tal forma que su consecución no puede quedar sometida a la introducción de meras líneas de subvenciones.

Por lo tanto, a expensas del esperado desarrollo reglamentario de la nueva regulación estatal, debemos reiterar en este punto, que la ampliación de competencias municipales presenta una clara deficiencia, tanto en la forma en la que se debe habilitar su desarrollo, como fundamentalmente, en la manera en la que las haciendas locales van a posibilitar su implementación y posterior mantenimiento en condiciones adecuadas, más allá de la apelación a programas de ayudas puntuales como los que parece anunciar la actual regulación.

II

A mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Zaragoza es titular de competencias en materia de medio ambiente y salubridad pública en cuanto a la protección animal y condiciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y en el artículo 42.2.f) y h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En este marco competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza elaboró tanto el anterior Programa de Gestión de Colonias Felinas Urbanas en Zaragoza de 2019 como el que ahora se pretende aprobar.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DE MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Significar que con la entrada en vigor de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; el legislador atribuye a las entidades locales la obligación de implementar los denominados Programas de Gestión de Colonias Felinas, que deberán incluir, al menos, los aspectos que se relacionan en el art. 39.1 de la Ley 7/2023 y reseñados en el fundamento jurídico precedente.

Así el propuesto Programa de Gestión de Colonias Felinas en el Municipio de Zaragoza es un documento elaborado en mayo de 2024 por el Servicio de Salud Pública de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, adscrita al Área de Medio Ambiente y Movilidad que responde a la asunción de las funciones que la ley estatal atribuye a las entidades locales en la gestión de los gatos comunitarios para el control poblacional y con el fin de reducir progresivamente su población; siendo obligatorio para ello la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios e incluyendo en el Programa de Gestión de Colonias Felinas los aspectos, como mínimo, reseñados anteriormente.

III

Sobre la naturaleza y régimen jurídico del citado Programa de Gestión de Colonias Felinas, consideramos que no tiene la naturaleza de disposición general o norma reglamentaria al abarcarse en el mismo **medidas** (asunción de responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios; planes de control poblacional; mecanismos normativos y de vigilancia para control y sanción de responsables de gatos que los abandonen en las colonias felinas y sus Anexos I, II y III relativos al acuerdo de colaboración de voluntarios, al documento de autorización de entrada en ubicaciones privadas y el compromiso de gestión de una colonia felina en una ubicación privada), **objetivos** (fomento de colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos y colaboración con entidades de gestión de colonias felinas) y **estrategias** (protocolos de actuación de colonias felinas en ubicaciones privadas, campañas de formación e información a la población sobre los programas de gestión de colonias felinas y lugar adecuado para la retirada temporal de gatos comunitarios, en caso de necesidad); no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo en otros instrumentos con la naturaleza jurídica que a cada uno corresponda. Es por tanto un documento sin carácter jurídico en tanto en cuanto no se ha redactado para producir efectos jurídicos por sí mismo, o para servir a la tramitación de un procedimiento jurídico, sin generar derechos ni obligaciones para las partes.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los, en cada momento, vigentes Decretos de organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza; en el vigente Decreto de organización y competencias, Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales; se otorga a la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública una serie

de competencias específicas en su apartado c) como las relativas a promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que contribuyan a la protección y conservación del medio ambiente en la ciudad.

En este sentido es a través de los servicios administrativos especializados dependientes, adscritos al Área de Medio Ambiente y Movilidad, de la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública, como tanto el Servicio de Salud Pública desarrolla la vigilancia y el control de la salud pública de competencia local, y la Oficina de Protección Animal gestiona el bienestar animal de los gatos comunitarios existentes en dependencias de titularidad municipal.

IV

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento Orgánico Municipal, las resoluciones de los Consejeros Delegados de Área de Gobierno revestirán la forma de Decreto.

V

Es competente para resolver la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Movilidad, por delegación del Gobierno de Zaragoza, en virtud de acuerdo de delegación de competencias de fecha 17 de febrero de 2009, en relación con los decretos de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por los que se establece la estructura orgánica de la administración del ayuntamiento de Zaragoza y se nombra a los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno.

A la vista de lo expuesto, en el día de la fecha RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus términos y conforme a su documentación anexa, el Programa de Gestión de Colonias Felinas en el municipio de Zaragoza, conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos según el texto obrante como Anexo al presente Decreto; señalando que ésta iniciativa tiene por finalidad la satisfacción de intereses públicos de carácter general, cumpliendo una función de servicio público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a la Oficina de Medio Ambiente, Acción Climática y Salud Pública y a la Oficina de Protección Animal adscritas al Área de Medio Ambiente y Movilidad a los efectos oportunos.

TERCERO.- Inscribir el presente Decreto en el Libro de resoluciones electrónicas de la Alcaldía y de otros órganos unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.